



-ORDENANZA N° 2943/22-

VISTO:

Expediente N° 0263/08, generado en la Oficina de Catastro Municipal, por el Sr. **FAUNDEZ, Pedro Gabriel, D.N.I N° 23.043.494**, mediante nota con registro de mesa de entradas N° 0144, de fecha 09 de febrero del 2004.

La ordenanza N° 2526/18,

La Ordenanza N° 2920/21, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 el Sr. **FAUNDEZ, Pedro Gabriel**, solicita fracción de tierra en la localidad, de Andacollo, con destino a desarrollar emprendimiento de “Casa de Repuestos LAUQUEN”;

Que, de fs 03 a fs. 15, obra proyecto “LAUQUEN”;

Que, a fs. 23 y 24 obran notas enviadas, con fecha 03 de junio del 2009, tanto al Departamento Ejecutivo como al Honorable Concejo Deliberante; por parte del solicitante, quien reitera la solicitud realizada anteriormente del otorgamiento de un terreno para el desarrollo de emprendimiento de casa de repuestos;

Que, a fs. 43 obra otra nota de fecha 10 de julio del 2017, reiterando el pedido ya realizado;

Que, a fs. 55 obra ordenanza N° 2526/18, mediante la cual se le adjudica en comodato lote 06, manzana 42 de la zona II;

Que, a fs. 60 obra a Acta entrega de mojones del lote mencionado;

Que, mediante Ordenanza N° 2920/21 se le adjudica el Lote referenciado en calidad de Tenencia Precaria, lo que significa que ya está realizando los respectivos pagos de dicho lote;

Que, a fs. 95 se encuentra ficha FAMP donde consta el registro de los pagos antes mencionados;

Que, en foja 102 obra nota del vecino Faúndez Pedro donde solicita dar tratamiento a su expediente solicitando se le adjudique lote colindante al que ya se le adjudico, para desarrollar un emprendimiento turístico de alojamiento con 2 cabañas;

Que, obra informe del secretario de obras y servicios públicos, redes y catastro Sr. Eduardo Muñoz, donde se informa que, tal cual lo solicitado por el Sr. Faúndez, no existe impedimento para unificar parcelas;

Que, la decisión se toma debido a que a ese lote (libre de entrega) se dificulta llevar los servicios y al encontrarse colindante al lote ya existente y entregado al vecino Faúndez y que puede llevar desde ahí los servicios se le realiza dicha entrega;

Que, en folio 106 obra proyecto y plano de las cabañas a realizar en el terreno solicitado como anexo al existente;

Que, es criterio de este Concejo ceder en uso fracciones de tierra disponibles a personas que demuestren verdadero interés y necesidad en utilizarlas, sea para emplazamiento de emprendimiento productivo o para vivienda familiar;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, mediante ordenanza N° 2781/20 y conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 129° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR en la modalidad de Tenencia Precaria, al Señor **FAUNDEZ, Pedro Gabriel, D.N.I N° 23.043.494**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona “II”, identificado como continuo al lote “6”, Manzana “42”. sujeto a mensura, con una superficie de Trescientos treinta y tres con treinta metros cuadrados (333,30 m2), según consta en croquis, adjunto el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de dos cabañas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanzas Municipales N° 2781/20, 512/00, 293/98 y 2576/19.-

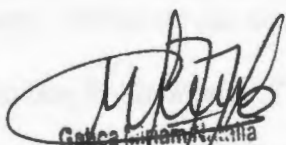


Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 3º: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo de seis meses de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. FAUNDEZ, Pedro Gabriel, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1145


Gabriela Llanquar
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

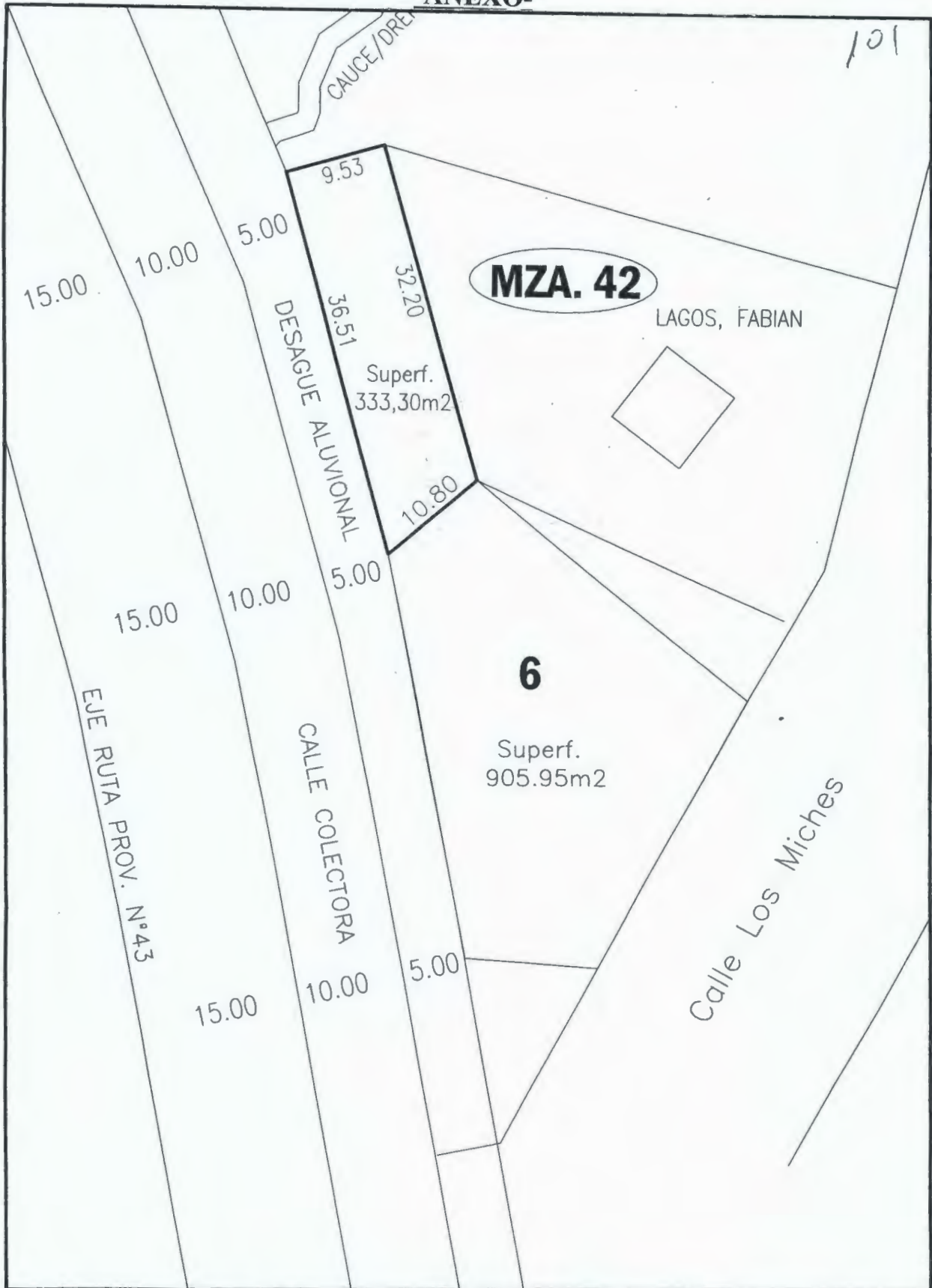



Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Andacollo, 21 de abril de 2022

- ORDENANZA N° 2943/22 -
- ANEXO -



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

RELEVAMIENTO SECTOR LIBRE DE ADJUDICACION MZA 42



OBSERVACIONES :
LAS MEDIDAS ESTAN SUJETAS A MENSURA
PARA EL CASO DE ADJUDICAR ESTE SECTOR SE DEBERA
TENER ESPECIAL ATENCION EN RESPETAR EL DIST. DEL CAUCE,
Y LA SALIDA DE LAS GLOACAS Y ACCESO AL INMUEBLE
QUE OCUPA EL SEÑOR LAGOS

PROVINCIA :
NEUQUEN
LOCALIDAD :
ANDACOLLO
DEPARTAMENTO :
MINAS
FECHA :
DICIEMBRE 2021
ESCALA :

Agrup. Reyes Jesus Damian
Santa cruz 221 Chos Malal